



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Res. 853/17

ACTA N° 96, de fecha 20 de abril de 2017.

VISTO: La necesidad de atender las razones de servicio generadas en funciones de adscriptos que existen en los centros educativos del Consejo de Educación Técnico-Profesional y que han sido ofrecidas hasta la última convocatoria de los listados para cada año lectivo, en carácter interino o suplente, no habiendo sido cubiertas;

CONSIDERANDO: I) que una vez ofrecidas todas las vacantes en carácter interino o suplente a los Órdenes de Prelación vigentes, aún existan vacantes sin cubrir;

II) que al no existir interesados habilitados en los ordenamientos vigentes para cubrir dichas necesidades de servicio la Junta de Directores de Programa, propone el procedimiento y los requisitos de las aspiraciones;

III) que este Consejo en virtud de las razones de servicio entiende pertinente aprobar lo expuesto;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el procedimiento y requisitos para la inscripción y selección, propuestos por la Junta de Directores de Programa.

## **Procedimiento de Excepcionalidad para cubrir vacantes de funciones de adscriptos por razones de servicio**

Agotadas todas las instancias de convocatoria a los escalafones, registros y listados de aspirantes a adscriptos, el Consejo de Educación Técnico-Profesional autoriza a implementar un Llamado desde cada centro educativo donde se mantengan funciones de adscripto sin cobertura.

- a.- Cada Inspector Regional deberá relevar esta información y comunicar al Director de los Campus o Gestión Educativa.
- b.- Publicar y difundir por todos los medios posibles en el propio centro educativo y en la localidad (web, cartelera, correo electrónico, teléfono, medios de comunicación).
- c.- Realizar las inscripciones de interesados en cada centro educativo.
- d.- Formar Tribunal en cada centro educativo para estudiar si las aspiraciones presentadas cumplen con los requisitos, con el Inspector Regional, el Director o el Subdirector (o el Coordinador solo para el caso de Centros Educativos Comunitarios y Centros Educativos Asociados) y un adscripto o docente del mismo centro, efectivo, designado por la Dirección.
- e.- El Tribunal mantendrá entrevista con cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos de inscripción, intercambiando acerca del perfil del adscripto.
- f.- Se labrarán Actas de las actuaciones del Tribunal, con los resultados de las entrevistas, que se mantendrán como respaldo en la Inspección Regional.
- g.- Se elevarán las actuaciones al Director del Campus o de Gestión Educativa, para el trámite de homologación en el Consejo de Educación Técnico-Profesional.
- h.- En caso de existir más de un aspirante para la misma vacante, los que no accedan podrán quedar en el listado para ofrecer nuevas vacantes que se



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

produzcan sólo durante ese año lectivo, en ese centro educativo.

## REQUISITOS PARA PRESENTAR ASPIRACIÓN

Podrá presentar aspiración todo docente del mismo o de otro centro educativo de la Administración Nacional de Educación Pública, que cumpla con los siguientes requisitos de inscripción.

- No registrar menos de 81 puntos de aptitud docente en cada uno de los 3 últimos años del trienio.
- No poseer más de 20 inasistencias injustificadas en el último trienio.
- No registrar deméritos en la Administración Nacional de Educación Pública, ni encontrarse en proceso sumarial.
- Tener disponibilidad horaria para cubrir la vacante, en el turno y horario establecido por la Dirección Escolar; no presentando superposición horaria con las horas de clase, ni excederse del tope de 60 horas.

**No se podrá renunciar a horas de clase para acceder a la función vacante, en ningún Centro del Consejo de Educación Técnico-Profesional.**

## OTRAS CONSIDERACIONES

- a. Este procedimiento solo será autorizado por el Consejo de Educación Técnico-Profesional, cuando se hayan agotado todas las instancias de ofrecimiento, elección, designación de los Órdenes de Prelación de carácter nacional, o departamental vigentes y homologados por el Consejo, en los casos en que aún persistan vacantes.
- b. En ningún caso se podrán agregar nuevos cupos que no estén contemplados en estas situaciones.
- c.- La información requerida sobre aptitud docente, inasistencias y deméritos, se solicitará en forma paralela a todo el proceso de selección y se constatará antes de adjudicar las funciones. Esta información será solicitada por el Tribunal al

Programa de Gestión Humana en caso que el docente sea del Consejo de Educación Técnico-Profesional, o su obtención será responsabilidad del interesado que no pertenezca al Consejo de Educación Técnico-Profesional, durante el proceso de selección.

d.- El Director Escolar e Inspector Regional, verificarán que dentro del Consejo de Educación Técnico-Profesional, no se produzcan renunciadas a horas de docencia directa o indirecta y que no exista superposición de horarios al acceder a la función.

e.- Todas las actuaciones realizadas en el centro educativo, una vez finalizadas, serán elevadas al Director de Campus o de Gestión Educativa para que verifique la correcta aplicación del procedimiento y además, será quien solicitará, la correspondiente homologación del Consejo de Educación Técnico-Profesional por Resolución, manteniendo la documentación de respaldo en la Inspección Regional, a disposición en caso de ser solicitadas.

f.- Los docentes que accedan a funciones de adscripción por esta modalidad excepcional, culminan las mismas indefectiblemente el último día del mes febrero de cada año lectivo, no generando derecho a ser incluidos en listados ni Órdenes de Prelación para funciones de adscriptos en el año lectivo subsiguiente.

2) Autorizar al Programa de Gestión Educativa y a las Direcciones de los Campus a determinar el calendario de aplicación del procedimiento para cada año lectivo.

3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

Programas de Gestión Educativa y de Gestión Humana y a las Direcciones de los Campus. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ  
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO  
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA  
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA  
Secretaria General

NC/cb